

2205-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con veinticinco minutos del tres de julio de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE (PUPC) en el cantón PARAISO, de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** celebró el día veintiuno de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **PARAISO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTON PARAISO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303200350	FELICIA RUIZ MIRANDA	PRESIDENTE PROPIETARIO
303000389	BERNARDA SOLANO SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
900990168	ANA LORENA MIRANDA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303200350	FELICIA RUIZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900990168	ANA LORENA MIRANDA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No procede acreditar las designaciones de los señores Rodrigo Alberto Solano Brenes, cédula de identidad n.º302470016; Maritza Navarro Alvarado, cédula de identidad n.º302930448 como secretario y tesorera propietarios; Jose Fabio Leandro Olivares, cédula de identidad n.º302960016 como presidente suplente, así como en el cargo de delegados territoriales propietarios todos, en razón de no contar en nuestros registros con las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia.

Para subsanar la inconsistencia señalada deberá la agrupación política presentar las cartas originales de aceptación.

Asimismo, según se desprende del informe remitido a este despacho por el delegado fiscalizador, la agrupación política fue omisa en realizar el nombramiento del *fiscal propietario*, por lo que deberá celebrar una nueva asamblea cantonal, con el fin de nombrar el cargo referido.

En razón de lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de secretario, tesorero y fiscal propietarios, presidente suplente y tres delegaciones territoriales propietarias.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos